

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001-2017-00418-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso
Demandante:	Claudia Patricia Gómez Tamayo
Demandado:	Jesús Ángel Ortega González
Interlocutorio:	No. 412 de 2021
Decisión:	Tiene por contestada demanda reconvencción. Niega peticiones. Agrega constancia entrega oficio. Fija fecha audiencia

Procede el despacho a impulsar el trámite del proceso, resolviendo los memoriales que se encuentran pendientes de decisión, así:

1. Se **tiene por contestada** la demanda de reconvencción dentro del término de ley (folios 67 a 71).
2. En memorial que presentó la doctora Ana Isabel Cristina Builes López, apoderada de la parte demandada (folios 73 a 80), solicita revocar la medida de señalamiento de la cuota alimentaria provisional fijada en auto 398 del 15 de agosto de 2019, a cargo del señor Jesús Ángel Ortega González y a favor de la señora Claudia Patricia Gómez Tamayo.

No se accede a dicha petición teniendo en cuenta que el auto del 15 de agosto de 2019, mediante la cual fue fijada la cuota alimentaria provisional fue notificado en estado No. 079 del 16 de agosto de 2019 y, como dentro del término de ley no se formuló ninguna petición (inciso tercero del artículo 318 del Código General del Proceso), dicha decisión quedó en firme porque alcanzó su ejecutoria el 22 de agosto de 2021 a las 5:00 p.m.

3. **En la oportunidad legal se tendrá en cuenta** el pronunciamiento que hizo el apoderado de la parte demandante-demandada en reconvencción frente a las excepciones de mérito dadas en traslado el 23 de septiembre de 2019 (folios 81 y 82).

4. **Se agrega** al expediente la constancia de entrega del oficio 661 al destinatario (folios 83 y 84).

5. **No se accede a requerir** al pagador de la Empresa Haceb donde labora el demandado, para que informe por qué se abstuvo de retener y consignar el porcentaje del salario embargado al demandado (folios 85 y 86), teniendo en cuenta la relación de depósitos judiciales consignados para este proceso y que obra a folio 87.

6. En razón del memorial presentado el 28 de julio de 2021 y de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se **reconoce personería** a la doctora **Tatiana Arias Cadavid** para representar en este proceso a la señora **Claudia Patricia Gómez Tamayo**, en los términos del poder a ella conferido.

7. Vencidos los términos de traslado de las demandas inicial y de reconvenición y de las excepciones de mérito propuestas, se procede a convocar a las partes a fin de que concurren personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo el **catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **Microsoft Teams**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal de Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

v



